

el primer feriado que hiciere, despues del dia del N. S.

Juan en cada un año, por que con asistencia de todos los
dhos. oficiales de Saguen de Bebedores y un acompañam^{to}
do del dho. oficio, para las cosas que en el se oficiaren
los quales lo sean un año, hasta la víspera del N. S. Juan
de Junio siguiente, teniendo como han de tener con-
sideracion, que los que hubieren sido un año, no han
de poder ser al que sigue, ni otro adelante, los quales
han de jurar de hacer, y usar el dho. oficio de Bebe-
dores, y acompañado, bien y fielmente, segun Dios, y
su conciencia, quedando el dho. nombram^{to} escrito,
y asentado en el dho. libro Capitular de dho. Ayunta-
miento, como siempre se ha hecho, soben de doz-
cientos mrs. a qualquiera que faltare, la mitad para
la fama, y la mitad para gastos de hospedada —

3.

Item Sepone por Ordenanza, que por quanto el dho.
Gremio, y oficio está constituido, o va invocacion del
vien aventurado S. Jeronimo, celebrando como
siempre se celebra, y han celebrado los oficiales su
fiesta por voto, o devocion particular cada un